	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 343	TRD: 1141.4

DECRETO No. 343
05 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal B, el artículo 6 de la ley 769 de 2002, entre otras, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la conservación del orden público, entendido éste como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social donde su núcleo esencial está en la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello es deber constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, se faculta a los alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público en su jurisdicción de conformidad con la ley


Que en materia de tránsito terrestre el artículo 6 de la ley 769 de 2002 "**Código Nacional de Tránsito Terrestre**" establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente.


Que conforme con el marco de la seguridad ciudadana, la protección de la vida y con el fin de disminuir la accidentalidad en el municipio y los bienes de la comunidad y, en ocasión a las diferentes actividades que se desarrollan dentro del espacio de la celebración del día 24 y 31 de Diciembre de 2014, se hace necesario restringir en la jurisdicción del municipio de Palmira, la circulación de MOTOCICLETAS desde las 09:00 p.m. horas del día veinticuatro (24) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día veinticinco (25) de Diciembre de 2014 y desde las 09:00 p.m. horas del día Treinta y uno (31) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día primero (01) de Enero de 2014.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE, el tránsito de MOTOCICLETAS en el municipio de Palmira, desde las 09:00 p.m. horas del día veinticuatro (24) de Diciembre, hasta las

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 343		TRD: 1141.4

12:00 m. del día veinticinco (25) de Diciembre de 2014 y desde las 09:00 p.m. horas del día Treinta y uno (31) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día primero (01) de Enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda motocicleta deberá portar su respectiva placa, con las características y diseños establecidas por el Ministerio de Transporte, ubicada en la porta placa en la parte trasera, en forma horizontal, de tal manera que permita su plena visibilidad e identificación.

ARTÍCULO TERCERO: El conductor del vehículo tipo motocicleta que no respete lo estipulado en el artículo primero del presente decreto, será sancionado con la inmovilización del vehículo en los patios oficiales y podrá ser reclamado por el titular del derecho de propiedad o posesión, el día hábil siguiente a su inmovilización previa cancelación de los derechos de parqueo y transporte del respectivo vehículo. Además el conductor infractor, que no acate las disposiciones del presente decreto, se sancionará con multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Policía de vigilancia, Grupos operativos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, la Secretaria de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional, velaran por el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Movilidad del Municipio de Palmira es la competente para adelantar los procesos sancionatorios por infracciones al presente decreto y a las normas de tránsito y transporte.


ARTÍCULO SEXTO: Se exceptúan de las prohibiciones contempladas en el presente Decreto a la Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes de tránsito de la policía Nacional o autoridades de Tránsito adscritas a la Secretaria de Movilidad, demás organismos de seguridad del estado y aquellos motociclistas que porten el carnet o uniforme de la empresa donde laboran, o que hayan obtenido el permiso correspondiente por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal, respecto de la restricción establecida en el decreto 330 de noviembre 14 de 2014, que prohíbe el tránsito de motocicletas entre las 11:30 p.m. y las 04:30 a.m. del día siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Alcalde Municipal (E)

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	